

Núm. 210

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de septiembre de 2021

Sec. III. Pág. 107232

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Carmen Santisteban.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Carmen Santisteban.

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Carmen Santisteban Requena según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Alicante don Mario Signes Pascual el 4 de septiembre de 2020 con el número 1409 de protocolo.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Alemania, número 14, planta 3.ª, puerta C, distrito postal 03003 del municipio de Alicante y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

Promover el desarrollo de las Artes, la educación y la Cultura, así como el apoyo y ayuda a personas o grupo de personas en riesgo de exclusión social.

Quinto. Patronato.

Doña Carmen Santisteban Requena, don Antonio Riera González de Echavarri, don Manuel Cortijo Mérida, doña Alexandra Gómez Pérez y don Luis López Molina. Cargos:

Presidenta: Doña Carmen Santisteban Requena.

Vicepresidente primero: Don Antonio Riera González de Echavarri.

Vicepresidente segundo: Don Manuel Cortijo Mérida.

Secretaria: Doña Alexandra Gómez Pérez.

Vocal: Don Luis López Molina.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

cve: BOE-A-2021-14439 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 210

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de septiembre de 2021

Sec. III. Pág. 107233

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 3 de febrero de 2021

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Carmen Santisteban, Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 24 de mayo de 2021.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X